



BOLETÍN INFORMATIVO n. ° 16.

ISSFA REMITE OBSERVACIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL SOBRE PROYECTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO

En vista de la preocupante afectación que generaría la posible aprobación del "**Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas**" remitido por el Ejecutivo con calidad de urgente en materia económica a la Asamblea Nacional, este domingo 26 de abril el Consejo Directivo del ISSFA, realizó una sesión extraordinaria para tratar como único punto: "Conocimiento y resolución sobre las observaciones presentadas por la Dirección General del ISSFA al "Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas".

El Consejo Directivo aprobó remitir esta mañana a la Comisión Legislativa, el pedido fundamentado de que se consideren las observaciones presentadas por el ISSFA, señalando también sus propias observaciones a los contenidos del proyecto económico que afectan a la Seguridad Social Militar.

En el documento aprobado y remitido a la Asamblea Nacional, se determina en lo principal:

1. El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República, es un Entidad distinta a las dependencias de Gobierno, y no puede ser considerada como una Entidad Gubernamental” por cuanto de acuerdo a su Ley Constitutiva es un “organismo autónomo” con personería jurídica y “patrimonio propio”.
2. De conformidad con la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, mencionado Proyecto de Ley, no puede de ninguna manera, irse en contra de Ley Suprema, es decir no debe nunca el ISSFA, configurar un “subgrupo” de las entidades del sector público, por ser una ENTIDAD AUTONOMA, por mandato constitucional y por lo establecido en su Ley.
3. No podría considerarse a la Seguridad Social de las FF.AA., para solventar los imprevistos en la gestión de riesgos fiscales del Estado, ello atentaría al mandato supremo establecido en el Art. 372 de la Constitución de la República del Ecuador, en el sentido que los “fondos de la Seguridad Social” son propios y distintos de los del Fisco, y ninguna institución del Estado podrá “intervenir” o “disponer” de sus fondos y reservas, peor aún afectar su patrimonio.
4. Ninguna Ley Orgánica puede contraponerse a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, por el orden jerárquico de aplicación de la norma, de conformidad con el Art. 425 de la CRP, y todas las autoridades públicas del país están “obligadas” a velar por el respeto irrestricto de las normas constitucionales. Lo cual deviene en improcedente e inconstitucional los artículos 2 y 13 del “Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas.

El Consejo Directivo resolvió remitir sus observaciones a la Asamblea Nacional conociendo las afectaciones del proyecto de ley económica urgente y además ratificando las observaciones respectivas presentadas por la Dirección General del ISSFA a la Comisión de lo Económico.

Quito, DM 26 de abril de 2020

Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz

Jorge Drom N37-125 Y Juan José Villalengua, Edif. ISSFA
Teléfonos: (02) 396600 (02) 3966022
comsocialissfa@gmail.com comsocial@issfa.mil.ec
www.issfa.mil.ec